



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.379

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070005592	Octubre 10 de 2019	3	070005607	Octubre 11 de 2019	25
070005593	Octubre 10 de 2019	5	070005608	Octubre 11 de 2019	26
070005594	Octubre 10 de 2019	7	070005609	Octubre 11 de 2019	27
070005595	Octubre 11 de 2019	8	070005610	Octubre 11 de 2019	28
070005596	Octubre 11 de 2019	11	070005611	Octubre 11 de 2019	29
070005597	Octubre 11 de 2019	14	070005612	Octubre 11 de 2019	30
070005598	Octubre 11 de 2019	15	070005613	Octubre 11 de 2019	31
070005599	Octubre 11 de 2019	16	070005614	Octubre 11 de 2019	32
070005600	Octubre 11 de 2019	17	070005615	Octubre 11 de 2019	33
070005601	Octubre 11 de 2019	19	070005616	Octubre 11 de 2019	34
070005602	Octubre 11 de 2019	20	070005617	Octubre 11 de 2019	36
070005603	Octubre 11 de 2019	21	070005618	Octubre 15 de 2019	39
070005604	Octubre 11 de 2019	22	070005619	Octubre 15 de 2019	41
070005605	Octubre 11 de 2019	23	070005620	Octubre 15 de 2019	43
070005606	Octubre 11 de 2019	24	070005621	Octubre 15 de 2019	45



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

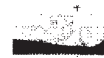
GOBEI

Radicado: D 2019070005592

Fecha: 10/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



DEC

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D2016070005337 del 05/10/2016, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ordenanza número 05 del 19 de abril de 2016, otorgó al Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses, las facultades para crear, modificar o suprimir dependencias en relación con la Secretaría de Educación y autorizó por el mismo término, para hacer los ajustes y traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento a esta ordenanza, sin exceder los gastos de funcionamiento.

De conformidad con las facultades conferidas por la citada Ordenanza, se expidió el Decreto radicado D2016070005337 del 05/10/2016 por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación.

La Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia mediante Fallo de Primera Instancia Auto No.8835 del 5 de agosto de 2019, dentro del proceso radicado bajo el número 764-2017, impuso al señor **JUAN PABLO MESA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.201.744, en su condición de docente de la Institución Educativa Marco Fidel Suarez del municipio de Andes – Antioquia, con **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCIÓN PÚBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE TRECE (13) AÑOS.**

Por medio de Resolución No. S2019060152215 del 05/09/2019, el Secretario de Educación de Antioquia, confirma la decisión de Primera Instancia impuesta por el ad quo, al resolver el recurso de apelación interpuesto por la apoderada del encartado.

Según Constancia de Ejecutoria del 30 de septiembre de 2019, la decisión de Segunda Instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde al Secretario de Educación de Antioquia, en calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta al señor **JUAN PABLO MESA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.201.744.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **JUAN PABLO MESA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.201.744, en su condición de docente de la Institución Educativa Marco Fidel Suarez del municipio de Andes – Antioquia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Fallo de Primera Instancia Auto No.8835 del 5 de agosto de 2019, confirmado por la Resolución No. S2019060152215 del 05/09/2019, dentro del proceso radicado bajo el número 764-2017, consistente en la **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCION PUBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE TRECE (13) AÑOS**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.

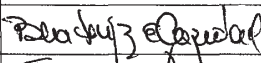
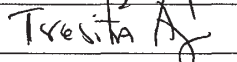
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JUAN PABLO MESA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.201.744, o a su apoderada, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Céspedes Muñoz Profesional Universitaria		08/10/2017
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		9/10/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBER

Radicado: D 2019070005593

Fecha: 10/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JHONIER



DECRE

Por el cual se Revoca un acto administrativo de Aceptación de la Renuncia a un cargo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto **2019070004976** del 04 de Septiembre del 2019, le fue aceptada a partir del 29 de agosto de 2019, la renuncia presentada por el señor, **JHONIER ALBERTO TUBERQUIA ZAPATA**, con cédula **15.287.071**, al cargo de Docente provisional vacante temporal, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, en el municipio Peque, acto administrativo del cual se notificado el día 18 de septiembre del 2019.

* Igualmente, por el Decreto **2019070005142** del 09 de septiembre de 2019, le fue aceptada nuevamente la renuncia al cargo de docente que venía desempeñando al señor **TUBERQUIA ZAPATA**, acto administrativo del cual no se notificó.

* Debido a que se expidieron dos actos administrativos que le aceptan la renuncia al cargo, se hace necesario revocar el Decreto **2019070005142** del 12 de septiembre del 2019, y darle vigencia y validez al Decreto **2019070004976** del 04 de septiembre del 2019, acto administrativo notificado.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto **2019070005142** del 12 de septiembre del 2019, acto administrativo mediante el cual fue Aceptada la renuncia presentada por el señor, **JHONIER ALBERTO TUBERQUIA ZAPATA**, con cédula **15.287.071**, al cargo de Docente provisional vacante temporal, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, en el municipio Peque, y darle vigencia y validez al Decreto **2019070004976** del 04 de septiembre del 2019, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



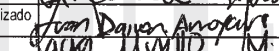
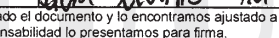

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **JHONIER ALBERTO TUBERQUIA ZAPATA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		2/10/19
Revisó	Teresita Aguilar Garcia - Directora Juridica		3/10/19
Revisó	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano		3/10/19
Revisó	Juan Dairon Arroyave Naranjo - Profesional Especializado		09/10/19
Proyectó	Laura Murillo Morales - Auxiliar Administrativa		03/10/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2019070005594

Fecha: 10/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se realiza un Encargo en funciones”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **LUIS FERNANDO CORTES MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía **98.569.993**, titular del cargo de **SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN** del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR** del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, sin separarse de las funciones propias del cargo, mientras duran las vacaciones de la titular **ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía **32.298.332**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar al doctor **LUIS FERNANDO CORTES MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía **98.569.993**, titular del cargo de **SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN** del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR** del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, sin separarse de las funciones propias del cargo, mientras duran las vacaciones de la titular la doctora **ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía **32.298.332**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO QUINTERO ZAPATA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 10/10/2019 	Aprobó: NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal 	Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO RABON Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070005595

Fecha: 11/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo y una provisionalidad”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110083605 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35692**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, quien figura en el primer lugar la señora **Paula Cristina Vega Hernández**, identificada con cédula de ciudadanía **65778061**.

Que por medio del Decreto 3963 del 22 de julio de 2019, se nombró en período de prueba a la señora Paula Cristina Vega Hernández, identificada con cédula de ciudadanía 65778061, quien manifestó no aceptar dicha designación, en consecuencia, se derogó este nombramiento por medio del Decreto 5400 del 30 de septiembre de 2019, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35692**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, figura en el segundo lugar el señor **Juan David Mesa Lopera**, identificado con cédula de ciudadanía 98548658.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo con un servidor de carrera administrativa, la señora **Aide Del Pilar Garcia Holguin**, identificada con cédula de ciudadanía 43512952.

Que el cargo titular del servidor **Aide Del Pilar Garcia Holguin**, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con el señor **Freddy Alonso Correa Suarez**, identificado con cédula de ciudadanía 71710308.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **JUAN DAVID MESA LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía 98548658, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **04**, NUC **2000001149**, ID Planta **0019800586**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor **Juan David Mesa Lopera**, identificado con cédula de ciudadanía 98548658, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo de la señora **Aide Del Pilar Garcia Holguin**, identificada con cédula de ciudadanía **43512952**, en la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, NUC 2000001149, ID Planta 0019800586, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central. La terminación del encargo se realizará el día antes que el señor Juan David Mesa Lopera, identificado con cédula de ciudadanía 98548658, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

ARTÍCULO QUINTO. Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo cuarto del presente decreto, el señor **Freddy Alonso Correa Suarez**, identificado con cédula de ciudadanía **71710308**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, NUC 2000000459 ID Planta 0019800795, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor Juan David Mesa Lopera, identificado con cédula de ciudadanía 98548658, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado 	Aprobó: NATALIA PATRICIA MARRA PALACIO Directora de Personal 	Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho
Revisó:		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070005596

Fecha: 11/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075535 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35175**, Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, quien figura en el cuarto lugar la señora Angie Mabel Doval Higueta, identificada con cédula de ciudadanía 1040745609.

Que por medio del Decreto 3915 del 22 de julio de 2019, se nombró en período de prueba a la señora Angie Mabel Doval Higueta, identificada con cédula de ciudadanía 1040745609, quien manifestó no aceptar dicha designación, en consecuencia, se derogó este nombramiento por medio del Decreto 5284 del 25 de septiembre de 2019, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35175**, Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, figura en la posición número 22 el señor **Edwin Alexis López López**, identificado con cédula de ciudadanía **1045109682**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor Juan Camilo Bustamante Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía 80173956.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **EDWIN ALEXIS LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1045109682, en la plaza de empleo **Auxiliar De Servicios Generales**, Código **470**, Grado **01**, NUC **200000241**, ID Planta **0019801305**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor Edwin Alexis López López, identificado con cédula de ciudadanía 1045109682, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Juan Camilo Bustamante Sanchez**, identificado con cédula de ciudadanía **80173956**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC 200000241, ID Planta 0019801305, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor Edwin Alexis López López, identificado con cédula de ciudadanía 1045109682, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Sierra Palomo Directora de Personal 	Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho
Revisó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO
GOBERNACIONAL

Radicado: D 2019070005597

Fecha: 11/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



DECF

“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto 3854 del 19 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba a la señora **ADRIANA ZUÑIGA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **52.310.271**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2750**, ID Planta **0882**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central,

Mediante oficio sin radicar del 30 de septiembre de 2019, la señora **ADRIANA ZUÑIGA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **52.310.271**, manifestó desistir del nombramiento en el cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó la NO aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 3854 del 19 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba a la señora **ADRIANA ZUÑIGA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **52.310.271**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2750**, ID Planta **0882**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 03/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Caporale Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO
GOBERNADOR

Radicado: D 2019070005598

Fecha: 11/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECI

“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera: “La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

3. La Administración no haya comunicado el nombramiento”.

Mediante el Decreto 3337 del 26 de junio de 2019, se nombró al señor **LUIS FELIPE GIRALDO SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.020.409.314**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **222**, Grado **05**, NUC. Planta **2389**, ID Planta **3150**, Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Toda vez que el anterior nombramiento no fue comunicado, por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se procede a derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 3337 del 26 de junio de 2019, mediante el cual se nombró al señor **LUIS FELIPE GIRALDO SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.020.409.314**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **222**, Grado **05**, NUC. Planta **2389**, ID Planta **3150**, Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara García Profesional Universitario 03/10/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 03/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Tabón Secretario de Despacho
---	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO
GOBIERNO

Radicado: D 2019070005599

Fecha: 11/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio sin radicar del 04 de octubre de 2019, la señora **MARIA LUZ MIRYAN ARISTIZABAL LOPERA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.038.067**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Carrera Administrativa), Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **6154**, ID Planta **0457**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP–**, Institución Educativa **JOSE ANTONIO GALAN** del municipio de **LA ESTRELLA** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 21 de octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARIA LUZ MIRYAN ARISTIZABAL LOPERA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.038.067**, para separarse del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Carrera Administrativa), Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **6154**, ID Planta **0457**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP–**, Institución Educativa **JOSE ANTONIO GALAN** del municipio de **LA ESTRELLA** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 21 de octubre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 04/10/2019	Aprobó NATALIA PATRICIA BARRA PALACIO Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070005600

Fecha: 11/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La señora **SANDRA MILENA PATIÑO VALLEJO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.755.799**, Historiadora, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en el Colegio Integrado Simón Bolívar, adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 061 del 14 de febrero del 2011, inscrita en el Grado "2B", del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Antioquia.

* El Municipio de San José de Cúcuta y el Departamento de Antioquia al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta y el Secretario de Educación del Departamento Antioquia, respectivamente; por el cual se acceden al traslado del (la) docente **SANDRA MILENA PATIÑO VALLEJO**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo, como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Los Ángeles del municipio de Angelópolis del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, a la señora **SANDRA MILENA PATIÑO VALLEJO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.755.799**, Historiadora, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en el Colegio Integrado Simón Bolívar, inscrita en el Grado "2B", del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de la señora Martha Lilibiana Andrade Romaña, quien pasó a otro municipio, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente **SANDRA MILENA PATIÑO VALLEJO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

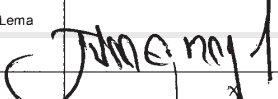
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **SANDRA MILENA PATIÑO VALLEJO**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10.10.19
Revisó:	Revisó: Teresta Aguilar Garcia Directora Jurídica		27/09/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		27/09/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005601

Fecha: 11/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
“Medalla Coronel Atanasio Girardot” de la Gobernación de Antioquia,
al señor Teniente Coronel Luis Fernando Tovar García,
Comandante Grupo de Inteligencia Aérea Comando Aéreo de Combate No. 5.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Teniente Coronel

Luis Fernando Tovar García

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Fuerza Aérea Colombiana.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

BALMORE GONZÁLEZ MIRA
Secretario de Gobierno (E)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005602

Fecha: 11/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Técnico Segundo William Augusto Serna Posas,
adscrito al Comando Aéreo de Combate No. 5.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Técnico Primero

William Augusto Serna Posas

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Fuerza Aérea Colombiana.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

BALMORE GONZÁLEZ MIRA
Secretario de Gobierno (E)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005603

Fecha: 11/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Coronel Iván Darío Gómez Villegas,
Segundo Comandante Comando Aéreo de Combate No. 5.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Coronel

Iván Darío Gómez Villegas

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Fuerza Aérea Colombiana.*


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia


BALMORE GONZÁLEZ MIRA

Secretario de Gobierno (E)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005604

Fecha: 11/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Mayor Jorge Andrés Pinzón Cepeda,
adscrito al Comando Aéreo de Combate No. 5.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Mayor
Jorge Andrés Pinzón Cepeda

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Fuerza Aérea Colombiana.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

BALMORE GONZÁLEZ MIRA
Secretario de Gobierno (E)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005605

Fecha: 11/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Técnico Segundo Miguel Díaz Flórez,
adscrito al Comando Aéreo de Combate No. 5.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al señor Técnico Segundo
Miguel Díaz Flórez*

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Fuerza Aérea Colombiana.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

BALMORE GONZÁLEZ MIRA
Secretario de Gobierno (E)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005606

Fecha: 11/10/2019

Tipo:
DECRETO
 Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Capitán Hugo Alejandro Arévalo Garzón,
adscrito al Comando Aéreo de Combate No. 5.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Capitán
Hugo Alejandro Arévalo Garzón

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Fuerza Aérea Colombiana.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

BALMORE GONZÁLEZ MIRA
Secretario de Gobierno (E)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005607

Fecha: 11/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Técnico Tercero Richard Alexander Ramos Martínez,
adscrito al Comando Aéreo de Combate No. 5.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Técnico Tercero

Richard Alexander Ramos Martínez

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Fuerza Aérea Colombiana.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

BALMORE GONZÁLEZ MIRA

Secretario de Gobierno (E)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005608

Fecha: 11/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Técnico Jefe Gerardo Motta Calderón,
adscrito al Comando Aéreo de Combate No. 5.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Técnico Jefe

Gerardo Motta Calderón

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Fuerza Aérea Colombiana.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

BALMORE GONZÁLEZ MIRÁ

Secretario de Gobierno (E)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005609

Fecha: 11/10/2019

Tipo:

DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Técnico Subjefe José Alberto Larrota González,
adscrito al Comando Aéreo de Combate No. 5.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Técnico Subjefe

José Alberto Larrota González

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Fuerza Aérea Colombiana.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

BALMORE GONZÁLEZ MIRA

Secretario de Gobierno (E)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005610

Fecha: 11/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Técnico Cuarto Uriel Geovany Urbina Jiménez,
adscrito al Comando Aéreo de Combate No. 5.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Técnico Tercero

Uriel Geovany Urbina Jiménez

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Fuerza Aérea Colombiana.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

BALMORE GONZÁLEZ MIRA

Secretario de Gobierno (E)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005611

Fecha: 11/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Técnico Primero Edynson Rodolfo Lizarazo Vera,
adscrito al Comando Aéreo de Combate No. 5.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Técnico Primero

Edynson Rodolfo Lizarazo Vera

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Fuerza Aérea Colombiana.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

BALMORE GONZÁLEZ MIRA
Secretario de Gobierno (E)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005612

Fecha: 11/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Aerotécnico Willmar Smith García López,
adscrito al Comando Aéreo de Combate No. 5.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Técnico Cuarto

Willmar Smith García López

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Fuerza Aérea Colombiana.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

BALMORE GONZÁLEZ MIRA
Secretario de Gobierno (E)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005613

Fecha: 11/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Técnico Segundo Luis Miguel Quiroga Vergara,
adscrito al Comando Aéreo de Combate No. 5.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Técnico Segundo
Luis Miguel Quiroga Vergara

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Fuerza Aérea Colombiana.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

BALMORE GONZÁLEZ MIRA
Secretario de Gobierno (E)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005614

Fecha: 11/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Técnico Segundo León Javier Rodríguez,
adscrito al Comando Aéreo de Combate No. 5.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Técnico Segundo

León Javier Rodríguez

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Fuerza Aérea Colombiana.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

BALMORE GONZÁLEZ MIRA

Secretario de Gobierno (E)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005615

Fecha: 11/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Aerotécnico Alfredo Aponte Gómez,
adscrito al Comando Aéreo de Combate No. 5.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Aerotécnico

Alfredo Aponte Gómez

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Fuerza Aérea Colombiana.*


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


BALMORE GONZÁLEZ MIRA
Secretario de Gobierno (E)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070005616

Fecha: 11/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino: RODRIGO



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **RODRIGO ESCOBAR DOMINGUEZ** y **JEISON DARÍO HERRERA GONZÁLEZ**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **RODRIGO ESCOBAR DOMÍNGUEZ**, identificado con Cédula **6.316.077**, Licenciado en Educación y Ciencias Religiosas, vinculado en Provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, área Filosofía, para la Institución Educativa Bernardo Arango Macías del municipio de La Estrella, plaza 0377500-101, Población Mayoritaria, en reemplazo de Ervin Mauricio Quintero Rodríguez, identificado con cédula 8.464.003, quien se encuentra en Comisión de Servicios como Docente Tutor. El Servidor Docente Rodrigo Escobar Domínguez, viene como Docente de Aula, área Educación Religiosa de la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Institución Educativa Donmatias del municipio de Donmatias, plaza 2374060-096, Población Mayoritaria. **Pasa de plaza vacante definitiva a plaza vacante temporal.**

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JEISON DARÍO HERRERA GONZÁLEZ**, identificado con Cédula **1.026.259.863**, Filósofo, Vinculado en Provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, área Educación Religiosa, para la Institución Educativa Donmatias del municipio de Donmatias, plaza 2374060-096, Población Mayoritaria, en reemplazo de Rodrigo Escobar Domínguez, identificado con cédula 6.316.077, quien pasa a otro Municipio; El educador Jeison Darío Herrera González, viene como Docente de Aula, área Filosofía de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías del municipio de La Estrella, plaza 0377500-101, Población Mayoritaria. **Pasa de plaza vacante temporal a plaza vacante definitiva.**

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	<i>8/10/19</i>
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda</i>	<i>8/10/19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar</i>	<i>8/10/19</i>
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>Martha L. Cañas J.</i>	08/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

973



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DEC:

Radicado: D 2019070005617

Fecha: 11/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino: HERNAN



“Por medio del cual se hace efectiva una sanción”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio N° 1464-19-PPR- 050734-18, expedido por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, recibido bajo radicado de la Gobernación de Antioquia N° 2019010388981, el día 07 de octubre de 2019, se remitió al Despacho del Gobernador de Antioquia, copia de las providencias de primera y segunda instancia, con constancia de ejecutoria, proferidas dentro del proceso disciplinario con radicado N° IUS 2014-125815; IUC D-2014-561-683748, en contra del señor **HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.428.396, en su condición de alcalde del municipio de RIONEGRO, Antioquia, período constitucional 2012-2015, a fin que se proceda a hacer efectiva la sanción, en cumplimiento de los artículos 37, 45, 46 y 172, numeral 2° de la Ley 734 de 2002.

Que, en razón del fallo de primera instancia, proferido mediante Auto N° 0284 del 29 de mayo de 2019, dentro del proceso disciplinario con Radicado IUS 2014-125815; IUC D-2014-561-683748, la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, dispuso **SANCIONAR con SUSPENSIÓN** en el ejercicio de cargo por el término de **DIEZ (10) MESES**, al señor **HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA**, en su condición de alcalde del municipio de Rionegro, Antioquia, período constitucional 2012-2015. Por haber cesado en el ejercicio de sus funciones, dicha Procuraduría convirtió la sanción impuesta en multa, por un valor de **CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS (\$108.379.020.00)**.

Que, de acuerdo con el fallo de segunda instancia emitido por la Procuraduría Regional de Antioquia, con fecha 30 de agosto de 2019, confirma la decisión adoptada el 29 de mayo de 2019, por la Procuradora Provincial de Rionegro, Antioquia, a través de la cual sancionó al señor **HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA**, en su condición de alcalde del municipio de Rionegro, Antioquia, período constitucional 2012-2015.

BVM

“Por medio del cual se hace efectiva una sanción”

Que el citado fallo disciplinario se encuentra legalmente ejecutoriado, según constancia de ejecutoria del día 24 de septiembre de 2019, obrante a folios 62, del mencionado expediente, suscrita por el doctor Rubén Darío Aristizabal G Sustanciador, de la Procuraduría Provincial del Rionegro, Antioquia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, al señor **HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA**, en su condición de alcalde del municipio de Rionegro, Antioquia, período constitucional 2012-2015, conforme a lo antes expuesto.

Que este Despacho mediante Decreto N° 2019070005281, del 25 de septiembre de 2019, encargó al doctor BALMORE DE JESÚS GONZÁLEZ MIRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.021.466, titular del cargo de Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 03, NUC Planta 0428 ID Planta 0800, asignado al Grupo de Trabajo Subsecretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código 020, Grado 04, NUC Planta 0403, ID Planta 0768, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO, ambos de la SECRETARIA DE GOBIERNO, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separase de sus funciones propias del cargo, por el tiempo que disfrute las vacaciones la doctora VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ, es decir por los días comprendidos entre el 30 de septiembre y el 15 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive.

Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Gobernador comunicar al Procurador General de la Nación y enviar las copias correspondientes a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación en Bogotá, Grupo SIRI, sobre la ejecución de la sanción.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, dentro del proceso disciplinario con radicado número IUS 2014-125815; IUC D-2014-561-683748, mediante el cual dispuso sancionar al señor **HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.428.396, en su calidad de alcalde del municipio de Rionegro, Antioquia, período constitucional 2012-2015, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de cargo por el término de **DIEZ (10) MESES**. Sanción de suspensión que, para efectos de su ejecución por haber cesado en el ejercicio de sus funciones, dicha Procuraduría la convirtió en multa, por un valor de **CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS (\$108.379.020.00)**.

ARTÍCULO 2°. El señor **HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA**, deberá consignar el valor de la multa a favor del municipio de Rionegro, Antioquia, en la

"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

entidad bancaria que determine la Administración Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo y deberá presentar la constancia de dicho pago a la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia. De no hacerlo, el municipio promoverá cobro coactivo dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa (artículo 173 de la Ley 734 de 2002).

Los recursos económicos procedentes de la multa, serán destinados a la financiación del programa de Bienestar Social de los empleados de la entidad, conforme lo disponen los artículos 6° y 7° del Decreto 2170 de 1992.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese el contenido del presente decreto, en los términos de Ley, al ex funcionario sancionado, señor **HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA**.

ARTÍCULO 4°: Infórmese de esta decisión al Procurador General de la Nación y envíese copia de este decreto a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, Grupo SIRI; a la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, a la Personería; a la oficina de Personal y al Alcalde del Municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los



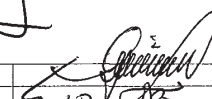
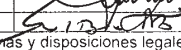
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



BALMORE DE JESÚS GONZÁLEZ MIRA
Secretario de Gobierno (E)



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

Proyecto y elaboró	María Ligia Arboleda. -Profesional Especializado Secretaria Gobierno	
Revisó y Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán. Subsecretario Jurídico – Gobernación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

91.6



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005618

DE

Fecha: 15/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se reintegra a unos servidores públicos”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

CONSIDERANDO QUE:

1. La Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, mediante la Sentencia SL1937-2019, radicada 50403 del 29 de mayo de 2019, dispone casar la sentencia dictada el 08 de octubre de 2010, por la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, dentro del proceso ordinario laboral seguido por: Abelardo Antonio Posada Bermúdez, Carlos Eduardo Otálvaro Arboleda, Wbeimar Andrés Ceballos Jiménez, Rubén Darío Cossio Taborda y Every Saney Rengifo Ortiz contra el Departamento de Antioquia.

En consecuencia, condena al Departamento a reintegrar a los demandantes al cargo que desempeñaban en el momento en que se produjo su despido o a otro de igual o superior categoría y remuneración.

2. Que, para darle cumplimiento al fallo anterior, la Administración Departamental mediante el Decreto 5264 del 23 de septiembre de 2019, creó las siguientes plazas de empleo de trabajador oficial en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, con las modificaciones aquí establecidas en relación con el jornal:

DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN	JORNAL	PLAZAS
DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO	995-OPERARIO DE OFICIOS VARIOS	\$57.524,18	4
DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO	995-OPERARIO DE OFICIOS VARIOS	\$63.088.14	1

3. El Gobernador de Antioquia reintegrará a los trabajadores Oficiales en los empleos señalados anteriormente, acorde al empleo que ocupaban cuando fueron desvinculados, cumpliendo las funciones señaladas para cada empleo en el Decreto 2019070005264 del 23 de septiembre de 2019, conforme lo dispone la Ley 6ª de 1945, el Decreto 2127 de 1945 y demás normas que los modifican o adicionan

Por lo tanto, y con base en lo ordenado por la autoridad judicial, se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Reintegrar al señor ABELARDO ANTONIO POSADA BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 3.654.446, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS, Trabajador Oficial, Código 995 Grado 21, Nuc Planta 2000006890 - Id Planta 0020000874, adscrito a la Dirección de Envasado y Añejamiento de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Reintegrar al señor CARLOS EDUARDO OTÁLVARO ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía 70.780.625, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS, Trabajador Oficial, Código 995 Grado 21, Nuc Planta 2000006891 - Id Planta 0020000875, adscrito a la Dirección de Envasado y Añejamiento de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

FVERGARAG



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


ARTICULO TERCERO: Reintegrar al señor WBEIMAR ANDRÉS CEBALLOS JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.314.222, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS, Trabajador Oficial, Código 995 Grado 21, Nuc Planta 2000006892 - Id Planta 0020000876, adscrito a la Dirección de Envasado y Añejamiento de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO CUARTO: Reintegrar al señor RUBÉN DARIO COSSIO TABORDA, identificado con cédula de ciudadanía 71.385.878, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS, Trabajador Oficial, Código 995 Grado 21, Nuc Planta 2000006893 - Id Planta 0020000877, adscrito a la Dirección de Envasado y Añejamiento de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: Reintegrar a la señora EVERY SANEY RENGIFO ORTÍZ, identificada con cédula de ciudadanía 35.586.519, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS, Trabajador Oficial, Código 995 Grado 24, Nuc Planta 2000006894 - Id Planta 0020000878, adscrito a la Dirección de Envasado y Añejamiento de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, quien viene como Operario (Provisional en Vacante Temporal), Código 487, Grado 02, en la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO SEXTO: El reintegro se hará efectivo el día que entreguen la documentación solicitada por la Dirección de Personal.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Governador de Antioquia


MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretario General


JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Secretario de Gestión Humana y
Desarrollo Organizacional

Elaboró: Fernei A. Vergara García Profesional Universitaria 01/10/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializada 01/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Dirección de Personal	Aprobó: Jorge Humberto Ramírez Orozco Director de Recursos Humanos FLA	Aprobó: Carlos Enrique Montoya Mejía Director de Asesorías Legales y de Control.	Aprobó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán. Subsecretario Jurídico.
---	---	--	---	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005619

Fecha: 15/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **LUIS ANTONIO CHAVERRA ASPRILLA**, identificado con Cédula **11.812.743**, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 90.8**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS ANTONIO CHAVERRA ASPRILLA**, identificado con Cédula **11.812.743**, Biólogo con Énfasis en Recursos Naturales, **Especialidad Biólogo Énfasis en Recursos Naturales**, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Rural Jaiperá, Sede Institución Educativa Rural Jaiperá del municipio de Urrao por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 90.8**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **10 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a LUIS ANTONIO CHAVERRA ASPRILLA, identificado con Cédula **11.812.743**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **10 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

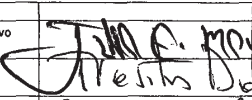
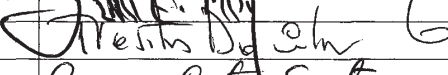
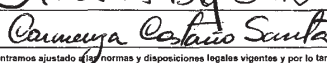
ARTICULO CUARTO: Inscribir a LUIS ANTONIO CHAVERRA ASPRILLA, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		10/10/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		10-10-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005620

Fecha: 15/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **CARLOS ALBERTO QUINTERO OROZCO**, identificado con Cédula **16.076.443**, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 86.7**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CARLOS ALBERTO QUINTERO OROZCO**, identificado con Cédula **16.076.443**, Ingeniero de Sistemas y Telecomunicaciones, **Especialidad** Ingeniero de Sistemas y Telecomunicaciones, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, Sede Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro del municipio de Cocorná por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria 86.7, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **21 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a CARLOS ALBERTO QUINTERO OROZCO, identificado con Cédula **16.076.443**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **21 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a CARLOS ALBERTO QUINTERO OROZCO, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		10/10/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		09-10-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005621

Fecha: 15/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **CARLOS ALBERTO GOMEZ SANTIZ**, identificado con Cédula **92.030.604**, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 88.3**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CARLOS ALBERTO GOMEZ SANTIZ**, identificado con Cédula **92.030.604**, Microbiólogo con Énfasis en Alimentos, **Especialidad** Microbiólogo Énfasis en Alimentos, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para Institución Educativa Anorí, Sede Liceo Jesus María Urrea del municipio de Anorí por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 88.3, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **22 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a CARLOS ALBERTO GOMEZ SANTIZ, identificado con Cédula **92.030.604**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **22 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a CARLOS ALBERTO GOMEZ SANTIZ, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		09-10-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(17/10/2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombre de la señora PAULA PATRICIA PRADA ALVAREZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 43.158.671 expedida en Medellín, como Directora y miembro principal del Consejo de Administración de la CORPORACION CENTROS DE DESARROLLO INTEGRADO –CENDI- y Representante Legal de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, con domicilio en el Municipio de Medellín-Antioquia, quien fue nombrada el 7 de septiembre de 2019, mediante Acta N°31 de la Asamblea general Extraordinaria, de acuerdo al artículo 34 de los estatutos de la Corporación

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señora Paula Patricia Prada Alvarez mediante oficio con radicado 2019010398194 del 11 de octubre de 2019

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA

Director de Asesoría Legal y de Control

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela P. Hernández		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999. **No. 163775 - 1 vez**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
